

	Sigilo profesional en enfermería: garantizar la confianza	Sérgio Deodato	Sérgio Deodato
	Área: 13 Deontología/derechos humanos		
<p>La relación profesional del enfermero es establecida en un contexto de gran proximidad con las personas. Inherente a esta relación de cuidado, el enfermero toma conocimiento de información relativa a la vida de las personas. La confianza es la base para el reparto de esa información por los clientes y constituye también el fundamento ético para la guardia del secreto. En el seno de esta relación, el enfermero asume el secreto como deber, a través del sigilo profesional.</p> <p>En Portugal, el sigilo profesional constituye un deber deontológico. En su cumplimiento el enfermero debe guardar secreto sobre toda la información que tuviera conocimiento, independientemente de la fuente. Este régimen que considera sujeta a sigilo toda la información a la que tuvo acceso, puede originar conflictos cuando el enfermero es llamado a dividir información confidencial para proteger terceros. Tais situaciones, implican una toma de decisión, en el sentido de encontrar soluciones, ética, deontológica y jurídicamente adecuadas.</p> <p>Abordaremos el régimen deontológico portugués relativo al sigilo profesional, en la ponderación entre los deberes del enfermero, los derechos de las personas sus clientes y los derechos de los eventuales terceros envueltos. A la relación de confianza establecida entre la persona-cliente y el enfermero, juntamos en la reflexión el problema de la naturaleza absoluta o relativa, del deber de sigilo y de la protección de los datos personales, designadamente faz a las nuevas tecnologías de información.</p> <p>En síntesis, exploraremos los fundamentos éticos que soportan la interpretación de los deberes profesionales relativos a la guardia de secreto y su relación con el cuadro jurídico del país.</p>			
Data 30/06/2009	Sala 11CD	Hora 12:10 (11 :30 – 12 :50)	